



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



UNIDOS

Radicado: K 2023090000245

Fecha: 09/11/2023

Tipo:
CIRCULAR
Destino:



CIRCULAR



DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN O LOS DELEGADOS CON FUNCIONES DE EDUCACIÓN, DIRECTORES DE NÚCLEO, RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS RURALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: ORIENTACIONES FRENTE A LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES (PROTECCIÓN ESCOLAR).

FECHA: NOVIEMBRE 7 DEL 2023

Cordial Saludo,

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Suministros y Servicios y la Secretaría de Educación en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 115 de 1994 y las Directivas Ministeriales 8 del 12 de junio del 2009, 30 del 31 de diciembre del 2009 y 55 del 18 de diciembre de 2014, contrató la Póliza de Accidentes Personales (Protección Escolar) con la **UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-HDI**.

Póliza Escolar:

La Póliza N° 520-02-994000003413 con la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6**, tiene cubrimiento desde el 1 de noviembre de 2023 a las 00:00 horas hasta el 16 de febrero de 2025 a las 00:00 horas de lunes a viernes y **cesará la cobertura durante los fines de semana, festivos y durante el receso escolar establecido en el Calendario Académico**; no obstante, si durante estos periodos se presentan salidas escolares, éstas contarán con cobertura, siempre y cuando se reporte el listado de los participantes a la Dirección de Permanencia Escolar de acuerdo al procedimiento establecido.

La cobertura se otorga para los estudiantes de los grados cero (0) a trece (13) matriculados en los diferentes establecimientos educativos oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de Antioquia, y los atendidos mediante contratos de promoción e implementación de estrategias de desarrollo



pedagógico, que se encuentren registrados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT.

La póliza contratada a nombre del “**Departamento de Antioquia con NIT: 890900286-0**” cuenta con las siguientes coberturas:

1. Muerte accidental (Amparo Básicas)
2. Muerte por causas naturales.
3. Incapacidad total y permanente por accidentes.
4. Desmembración e inhabilitación accidental.
5. Rehabilitación integral por invalidez.
6. Gastos por atención médica quirúrgica y hospitalaria.
7. Riesgo Biológico.
8. Gastos de traslado.
9. Auxilio funerario por muerte accidental.
10. Riesgo químico
11. Servicio de Ambulancia: En caso de accidente. Si a consecuencia de un accidente el alumno requiere traslado, se puede comunicar a la línea de asistencia asignada por la aseguradora (LÍNEA 018000 512 021 o al #789), donde evaluarán el tipo de accidente y si lo requiere le asignará un transporte acorde con el accidente, para que lo desplace del sitio del accidente a un centro asistencial para tratamiento médico o curación.

En caso de que un estudiante sufra un ACCIDENTE, estas son las indicaciones de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para la atención:

“Puede indicarle al Hospital que genere la llamada a la LÍNEA 018000 512 021, o al teléfono fijo 6017919180, o marcando la tecla # y luego el número 789 desde operador (Claro, Tigo, Movistar y Avantel) para solicitar el código de autorización sobre la póliza de accidentes escolares N° 520-02-994000003413 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - NIT: 860524654-6, Tomador: “Departamento de Antioquia con NIT: 890900286-0”.

La Dirección de Permanencia Escolar, dispone del correo polizaescolar@antioquia.gov.co y teléfonos 6043838501, 6043838584 y 6043838592 para atender las eventualidades que se puedan presentar.

Salidas Escolares:

El Proyecto Educativo Institucional-PEI-tiene 14 aspectos básicos de acuerdo al Decreto 1075 de 2015, los mismos que han tenido modificaciones y actualizaciones de acuerdo a directrices nacionales y departamentales, es desde el PEI, que se articulan las salidas escolares de acuerdo al interés particular del proceso enseñanza-aprendizaje y enfoque metodológico y didáctico de cada establecimiento educativo.

El mismo Decreto en su Artículo 2.3.3.1.5.6. plantea que una de las Funciones del Consejo Directivo es la siguiente: *g) Participar en la planeación y evaluación del*



proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos; igualmente, el Artículo 2.3.3.1.5.8. del mismo decreto, plantea que una de las Funciones del Rector es, "Le corresponde al Rector del establecimiento educativo: a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar".

Asimismo, la planeación de todas las actividades que se realicen al interior y exterior del establecimiento educativo deberá estar contemplada en el **Plan Operativo Anual** del establecimiento educativo.

En conclusión, es el Consejo Directivo a través de una organización y planeación de las salidas escolares, con unas intenciones claras, concretas y articuladas al PEI, quien disponga de los diferentes escenarios internos y externos al establecimiento educativo como espacios del proceso enseñanza-aprendizaje.

Artículo 2.3.3.1.4.2. Adopción del proyecto educativo institucional. Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este Capítulo.
Decreto 1075 del 2015.

Es así, que las salidas escolares toman una importancia relevante tal que, se hace necesario que la planeación y autorización de las mismas se realice desde el principio del año escolar, por ser una actividad del quehacer educativo ante el Consejo Académico y posterior ante el Consejo Directivo. El rector o director procederá a incluirlas en el Plan Operativo Anual-POA, en el calendario académico y ponerla en conocimiento de la comunidad educativa.

Respetando el derecho de autonomía institucional, la Secretaría de Educación de Antioquia, **solicita los listados de los estudiantes que tendrán la salida escolar única y exclusivamente para los fines de semana y festivos**, para verificar que se encuentren debidamente registrados y matriculados en el SIMAT. Estos listados serán enviados por la Dirección de Permanencia Escolar a la aseguradora **todos los miércoles hasta las 12:00 pm**, con el fin de que puedan ser atendidos en caso de accidente por ocasión de la salida escolar, es así que, si un estudiante no se encuentra en dicho listado y debidamente matriculado, **no podrá ser atendido**, por lo tanto:


1. Previa validación del **director de núcleo o quien haga sus veces, el rector o director rural del establecimiento educativo con 8 días de anticipación a la realización de la salida escolar el fin de semana o festivo**, remite el listado de estudiantes al correo polizaescolar@antioquia.gov.co, debidamente diligenciado y de acuerdo al anexo a esta circular (planilla salidas escolares), con el objetivo de verificar que los datos contenidos correspondan a los registrados en el SIMAT, para efectos de posibles reclamaciones en caso de ACCIDENTE.

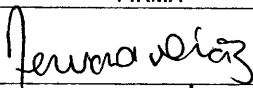
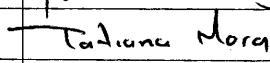
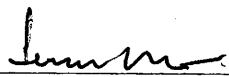


2. El rector o director rural del establecimiento educativo será el encargado de definir los responsables de cumplir con los procedimientos y requisitos para el buen desarrollo de las salidas escolares y seguir las instrucciones de las diferentes Directivas ministeriales y muy especialmente la 55 del 2014.

Las Directivas Ministeriales 8 del 12 de junio del 2009, 30 del 31 de diciembre del 2009 y 55 del 18 de diciembre de 2014, hacen parte constitutiva de la presente circular.

Atentamente,


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		8-NOV. 23
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		8-11-2023
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado – Dirección de Asuntos Legales – Educación		8-17/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



SC4887-1

